



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital de la República de Bolivia*  
"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 106/09

Sucre, 20 de Marzo de 2009



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 0143/09 de 3 de Marzo de 2009, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C.D.J. No. 34/09, **ADQUISICIÓN "EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO ADQUISICIÓN LAMPARA CIALITICA HSB"** a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. 008/09).

Que, el proceso se realizó bajo las Normas y Regulaciones de Contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y/o jurídicas con capacidad de contratar, para la adquisición "**EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO ADQUISICIÓN LAMPARA CIALITICA HSB**", bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-AMPE RPA N° 017/09, aprobado el 16 de Enero de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA ANPE N° 003/09 de 28 de enero del 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Bienes) el 30 de enero de 2009, recomendando adjudicar a la Empresa "**MIPRO S.R.L.**" representado con Testimonio de Poder N° 0151/2009 por el Sr. **Mario Solares Toledo**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 048a/09, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190 **ADJUDICA** la adquisición "**EQUIPO MEDICO Y DE LA LABORATORIO ADQUISICIÓN LAMPARA CIALITICA (HSB)**", con un monto de **BOLIVIANOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (Bs. 50.000,00.-)** al proponente del Bien Sr. **Mario Solares Toledo**, cuyo tiempo de entrega de la provisión del BIEN será de **CAURENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS**, que se computara a partir de la firma del contrato

Que, el contrato de adquisición del bien "**EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO ADQUISICIÓN LAMPARA CIALITICA (HSB)**", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión como bien se puede constar por el Informe de Certificación Presupuestaria N° 03/09 de fecha 13 de Enero del 2009 y Comprobante de Reformulación Presupuestaria N° 1 emitido por el Responsable de Presupuesto y Administradora del Hospital Santa Bárbara como se evidencia a fs 06 del



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

## Sucre Capital de la República de Bolivia

Expediente del proceso de contratación, que la fuente de financiamiento 999 Donaciones Externas, partida 43400, Equipo Medico y de Laboratorio, cuenta con un Total Autorizado de Bs. 64.990,00, para la adquisición de una Lámpara Cialítica (HSB). Recursos de Donación de la Embajada del Japón en Bolivia.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 34/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 20 a fs. 22
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 49
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 50
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 69
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs.67
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 58

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 006
- ❖ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 07
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 32
- ❖ Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 31
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 33
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 48
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 47

Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 34 a fs. 47

Que, el Concejo Municipal, tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones

### RESUELVE:

**Art. 1º AUTORIZAR** la suscripción del Contrato C. N° 34/09, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez y el Lic. Giovanni Valverde Baspineiro en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social y la Empresa **"MIPRO S.R.L."** legalmente representado con Testimonio de Poder N° 0151/2009 para la firma del presente contrato por el **Sr. Mario Solares Toledo**, para la adquisición **"EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO ADQUISICIÓN LAMPARA CIALITICA (HSB)**, con un costo total de **BOLIVIANOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (Bs. 50.000,00.-)** y plazo de entrega de **45 días calendarios**

**Art. 2º** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad y condiciones de la Adquisición del "Equipo Medico y de Laboratorio Adquisición Lámpara Cialítica (HSB)", observando estrictamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190

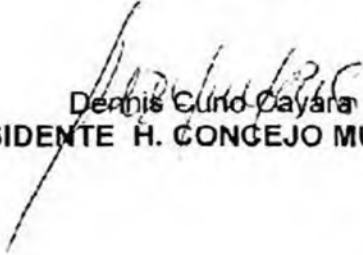
**Art. 3º** Remitir una fotocopia de la refrenda documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Art. 4º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Dennis Curo Cayara  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Dc. Mary Echenique Sánchez  
CONCEJAL SECRETARIA HCM